



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17392

30/06/2020

42740

AUTOR/A: ZARAGOZA ALONSO, José (GS); RAMOS ESTEBAN, César Joaquín (GS)

RESPUESTA:

Con anterioridad a la declaración del estado de alarma, la Orden PCM/216/2020, de 12 de marzo, por la que se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2020, ya estableció, como medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, la prohibición de entrada de buques de pasaje procedentes de la República Italiana y de cruceros de cualquier origen con destino a puertos españoles. Posteriormente, la Orden TMA/286/2020, de 25 de marzo, prorrogó esta prohibición.

Desde la publicación de la Orden, se creó un grupo de seguimiento centralizado integrado por la Dirección General de la Marina Mercante, Sanidad Exterior y Puertos del Estado, para analizar los casos excepcionales de prohibición de acceso de cruceros, a fin de valorar las peticiones de escala de los buques de crucero que pretendían repatriar tripulaciones, pasajeros, realizar suministros, aprovisionamientos o largas estadias a la espera de la recuperación del tráfico internacional de cruceros, fijando las condiciones en que debían producirse tales escalas, en su caso.

La Orden PCM/216/2020, de 12 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2020, no afectaba al tráfico de carga y pasajeros de líneas regulares con el resto de países europeos, teniendo que atenerse los pasajeros, una vez en destino, a cumplir las normas de limitación a la libre circulación y de confinamiento dictadas por las autoridades gubernativas competentes, lo mismo que el resto de la población. Una vez conocidas estas medidas, la práctica totalidad de los pasajeros con billete hacia España cancelaron sus viajes en ferri. De esta forma, desde mediados de marzo, las personas contabilizadas a bordo de estos ferris son en su totalidad conductores de camión que acompañan a la carga.



Debido a lo anterior, se indica que actualmente existe una reducción del 95% en el tráfico de pasajeros con respecto al mismo periodo de 2019. De esta forma, únicamente entre 1.000 y 4.000 personas al día siguen navegando a bordo de ferris en los puertos españoles. El 75% se corresponde con el cabotaje nacional y el 25% (entre 250 y 1.000 personas) se corresponde con el transporte marítimo de corta distancia europeo y con el norte de África. Como ya se ha mencionado anteriormente, estas personas son conductores de camión que acompañan a la carga.

En cuanto a las medidas adoptadas para garantizar continuidad de la prestación de los servicios en condiciones de seguridad frente al coronavirus, cabe indicar que las Autoridades Portuarias han colaborado con las autoridades sanitarias competentes a los efectos de facilitar los espacios y medios solicitados por éstas, con el fin de que puedan cumplir y desarrollar adecuadamente sus atribuciones en materia sanitaria en relación a la pandemia por COVID-19.

Asimismo, Puertos del Estado, con la colaboración de la Asociación Nacional de Empresas Estibadoras y Centros Portuarios de Empleo (ANESCO) y del Colegio Nacional de Prácticos, con el objeto de contener la expansión del virus durante la actividad laboral, y con el propósito de limitar sus efectos sobre los servicios esenciales, han redactado una guía de buenas prácticas sobre medidas de prevención y actuación ante el COVID-19 en el servicio portuario de manipulación de mercancías. Además, se han redactado unas recomendaciones para los operadores de buques, a los efectos de facilitar el servicio de practicaje, así como una guía de buenas prácticas sobre medidas de prevención y actuación ante el COVID-19 en dicho servicio portuario. Estos documentos tratan de proporcionar recomendaciones, a modo de guía de buenas prácticas, para actuar frente al riesgo de contagio por SARS-CoV-2 los servicios portuarios más expuestos al contagio de la enfermedad, así como la actuación en caso de detección de contagio en trabajadores que desempeñan su actividad laboral en dichos servicios.

Por otro lado, teniendo en cuenta la reapertura del tráfico de pasajeros de línea regular tanto nacional como internacional a partir del levantamiento del estado de alarma, se ha elaborado una guía que aglutina una serie de recomendaciones que permiten minimizar el riesgo de contagio al pasaje, a la tripulación del buque, así como al personal de tierra implicado en los servicios a pasajeros, contribuyendo, no solo a evitar el contagio, sino además a recuperar la confianza del pasajero en el transporte marítimo. A estos efectos, la Dirección General de la Marina Mercante, Sanidad Exterior y Puertos del Estado, en colaboración con la comunidad portuaria (navieros, prestadores de servicio al pasaje, asociaciones y Autoridades Portuarias), han elaborado unas recomendaciones de prevención a implementar en las estaciones marítimas de pasajeros y a bordo de los buques, de cara a la reapertura del tráfico de pasajeros.





Además, de acuerdo con las directrices y normas sanitarias establecidas, se han tomado medidas tales como:

- Implantación del teletrabajo para aquellas personas que por las características de sus funciones lo han podido desempeñar.
- Atención al público por vía electrónica, estado accesible para el público la administración electrónica.
- Establecimiento de servicios organizados por grupos fijos y modificación de guardias para evitar contactos en algunos servicios portuarios esenciales.
- Aumento de la limpieza diaria de las terminales por el personal de limpieza.
- Señalización facilitando información oficial a través de cartelería en las Terminales.

A partir de la aprobación del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que incluye una habilitación al Director General de la Marina Mercante para establecer controles sanitarios a pasajeros internacionales en buque, tanto de línea regular como de tipo crucero, se ha elaborado, en colaboración con la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) y Sanidad Exterior, el Protocolo de Controles sanitarios sobre COVID19 a pasajeros en líneas marítimas regulares internacionales. Del mismo modo, dada la prohibición general a buques de tipo crucero establecida por la DGMM a solicitud del Ministerio de Sanidad, se trabaja junto con dichos organismos y representantes sectoriales en la elaboración de un Protocolo similar para el caso de pasajeros de buques de tipo crucero para cuando se autorice la reapertura de dicho tráfico.

Madrid, 07 de septiembre de 2020